

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/08/16 Hs. 11:34
Número:	1263 Fojas: 22
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	
NOTA N° 106	

LETRA: P.S.P.

USHUAIA, 8 de Agosto de 2016.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

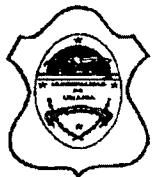
Don Juan Carlos PINO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento sobre tablas, el siguiente proyecto de Ordenanza, determinando el marco normativo para la regularización de domino del predio identificado según catastro como Parcela 1b, del macizo 84 A, de la sección B, de la Ciudad de Ushuaia, autorizando la emisión del título a favor de la ASOCIACIÓN DE RESIDENTES BOLIVIANOS "SIMÓN BOLÍVAR" destinado a la construcción de un "Complejo de Actividades Múltiples" para la práctica deportiva y la conservación del medio ambiente.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

“La Bombonera” es el predio del barrio Los Fueguinos que ha sido gestionado exitosamente hace más de 15 años por la Asociación Civil de Residentes Bolivianos “Simón Bolívar”. Es uno de los pocos espacios de práctica del deporte social por excelencia de nuestra ciudad, de gran relevancia no sólo para la comunidad representada, sino para todos a los que abiertamente pueden acceder a las actividades allí desarrolladas.

Desde hace años, organizan el campeonato de futbol que constituye el mayor evento social y deportivo autogestionado que tiene lugar en nuestra ciudad. Cada domingo, los equipos defienden los colores de la camiseta que los identifica y que simbolizan un barrio, un sector social, una idea en común o un lugar de trabajo. En estos campeonatos llegan a participar cerca de 40 equipos y más de 400 jugadores y fue Declarado de Interés Municipal en el año 2013, mediante Resolución Nº 007/2013.

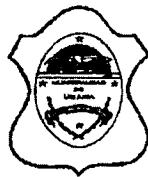
Con valores como la cooperación, la solidaridad, la contención, la vida sana, los organizadores se abocan con gran esfuerzo a preparar la cancha, a mejorar las instalaciones, entre otras actividades. Todo esto es posible gracias al trabajo sostenido y constante de los diferentes integrantes de la Asociación, hasta llegar al objetivo último deseado que es la construcción y finalización de la obra del polideportivo en el predio.

Dicho predio municipal catastralmente identificado como sección B, macizo 84, parcela 1b de la ciudad de Ushuaia tiene una superficie de 6.266,79 m², ha sido entregado a la Asociación desde el año 1995 y reservado para ello desde 1998. Su tenencia y los convenios para su desarrollo fueron registrados mediante Decretos Municipales Nº 232/2003 y Nº 1493/2005, hasta que finalmente durante la Intendencia de Jorge Garramuño fue adjudicado en venta a la Asociación mediante Decreto de Adjudicación Nº 733/2006.

Desde entonces, la misión a la que se han abocado es trabajar para conseguir un complejo de actividades múltiples.



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Los avances que con esfuerzo han logrado son:

- Construcción de cuatro mástiles para las banderas: Argentina, Bolivia, Wiphala y de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Plano de arquitectura y la presentación ante obras particulares de la municipalidad de Ushuaia
- Estudio de suelo por pedido del Profesional.

En el predio con el que actualmente cuentan sin la posibilidad de realizar obras, se vive situaciones de peligrosidad dado que se instalan grupos de jóvenes y adultos que generan residuos y desperdicios, molestias a vecinos, etc. No solo se torna complicado el ambiente sino el predio y los alrededores se ven amenazado por posibles intrusamientos, acumulación de residuos, etc.

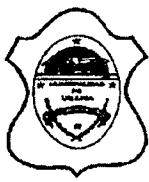
Por ello requieren poder avanzar en la construcción del Complejo de Actividades múltiples dado que además de los notorios beneficios para la ciudad, va a generar un lugar para el esparcimiento y la práctica deportiva tanto de la Colectividad Boliviana como de la comunidad Ushuaiense en general:

- Teniendo un cerco perimetral como primera medida, estaríamos solucionando a que instalen los grupos de riesgo, además fomentaríamos la práctica de actividades saludables.
- Con la construcción del complejo, estaríamos recuperando un espacio muy importante para que los Barrios adyacentes y la Comunidad Fueguina lo disfruten.

La nueva etapa que necesitan encarar implica las siguientes acciones y obras:

- Construcción del cerco perimetral del predio, en la parte que da a la calle llamada "Constitución Fueguina, un muro mixto constituido por vigas, columnas, encadenados de hormigón armado y bloque de 20x20x40. y en la parte superior con material metálico.
- Construcción de un galpón para actividades múltiples, con platea de hormigón armado y paredes de estructura metálica liviana de 2000 m² aproximadamente, compuesta de dos cancha reglamentaria de Baloncesto, oficina, baños y vestuario.





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- Construcción y adecuación de asaderos y lugares de esparcimiento el sector de las arboladas.

Pero ninguna de estas obras puede avanzar sin el financiamiento, para lo cual requieren poder contar con el título que el IPV necesita para el otorgamiento de los fondos ya comprometidos. Cabe destacarse que la declaración de obligaciones cumplidas contenidas en el presente proyecto es necesaria en relación a los porcentajes de avance, puesto que el pago del terreno se encuentra efectuado y saldado en cuotas con el esfuerzo de todos los socios y adherentes, de esa forma actualmente se encuentra regularizado y pagado en su totalidad y se adjunta como antecedente el libre deuda correspondiente.

Los OBJETIVOS finales de concluir estas obras son:

- Construir el complejo de actividades Múltiples, con los actores sociales que en este caso son: los socios, la Colectividad Boliviana y La Comunidad Fueguina, manteniendo procesos de educación y sensibilidad sobre temas como el desarrollo sostenible, la conservación del medio ambiente, condiciones de habitabilidad, de esparcimiento y la práctica deportivas.
- Involucrar a todos los socios ganando su confianza y la autoestima que está perdida actualmente.
- Involucrar a los entes gubernamentales y municipales (concejales y legisladores).
- Contribuir con desarrollo físico y social de los niños y jóvenes una vez que esté terminado.
- Capacitarnos permanentemente en distintas problemáticas a fin de tener conocimientos básicos de problemáticas descritas anteriormente.
- Contribuir a la solución de las problemáticas que afectan en el predio, los barrios cercanos y de la ciudad.

Este paso, más formal que de objetivos en el que coincidimos todos, es necesario y urgente a los efectos de contar con otro necesario espacio de deporte en la ciudad, por lo que invito a mis pares a acompañarme en el siguiente proyecto de Ordenanza:

Silvio BOCCICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- El marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado según catastro como Parcela 1b, del macizo 84 A, de la sección B, de la Ciudad de Ushuaia, es el establecido por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir el título de propiedad a favor de la ASOCIACIÓN DE RESIDENTES BOLIVIANOS "SIMÓN BOLÍVAR"- personería jurídica otorgada por Disposición I.G.J. N° 944/2000 – del predio mencionado en el artículo 1º, cuyo destino exclusivo es la construcción de un "Complejo de Actividades Múltiples" para la práctica deportiva.

ARTÍCULO 3º.- Cancelado el valor de venta y presentada la documentación de obra correspondiente, dar por cumplimentadas las obligaciones contenidas en los instrumentos de adjudicación en venta del predio, Decreto Municipal N° 733/2006, los convenios registrados mediante Decretos Municipales N° 1493/2005 y N° 232/2003 y las disposiciones aplicables de la Ordenanza Municipal 2025, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTÍCULO 4º: El predio transferido no puede ser objeto de enajenación ni de subdivisión. Los planos de obra deben consignar una leyenda en la que conste que no puede ser afectado a los derechos reales enumerados en el artículo N° 1887 incisos b, c, d, e, f, g, l, m, n del código Civil y Comercial o la norma que en el futuro lo remplace. Su incumplimiento es causal suficiente para retrotraer el título de propiedad a favor del Municipio. En caso de disolución de la Asociación, el predio debe volver al dominio municipal. Las presentes restricciones deben formar parte de los instrumentos oficiales que se dicten a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza y de la escritura traslativa de dominio."

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación ARCHIVAR.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Silvio BOCCICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FÍSICA DEL DOCUMENTO

ROBERTO MARTIN BRISTOS
Dir. Exq. de la Documentación
Dirección Sanitaria Urbana



Miriam G. Faría F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.P.D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 JUN 2006

VISTO el expediente N° E-431-97 del registro de la ex Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio de fecha quince (15) de diciembre de 1995, aprobado por Decreto Municipal N° 2565/95 de fecha quince (15) de diciembre de 1995, suscripto entre el entonces Intendente Municipal Don Mario Domingo DANIELE y la ASOCIACIÓN BOLIVIANA DE USHUAIA, se otorgó a la misma, en comodato el espacio público situado en el sector noroeste del macizo 84A, sección B, con límite al sur en el zanjero del chorillo alegre, por un lapso de tres (3) años, para la celebración de torneos deportivos y de eventos de recreación pública.

Que por Decreto Municipal N° 845/98 de fecha veintidós (22) de julio de 1998, se reservó en favor de la ASOCIACIÓN DE RESIDENTES BOLIVIANOS "SIMON BOLIVAR" inscripta con carácter de persona jurídica, en el Libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el número 435, folio número 143, con fecha diecinueve (19) de septiembre de 1997, el área ubicada al noroeste del macizo 84A, sección B de la ciudad de Ushuaia, para la construcción de un complejo polideportivo.

Que en fecha siete (7) de enero de 2003, se celebró un convenio, el cual ha sido registrado bajo el N° 2174 y aprobado por Decreto Municipal N° 232/2003 de fecha veintiocho (28) de abril de 2003, entre el Secretario de Obras y Servicios Públicos a/c de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, Ing. Mariano POMBO y la ASOCIACIÓN CIVIL DE RESIDENTES BOLIVIANOS "SIMÓN BOLIVAR", con el fin de modificar parte de la superficie asignada a la Asociación en carácter de Reserva por Decreto Municipal N° 845/98, comprometiéndose el Municipio a realizar toda la documentación y trámites necesarios para registrar la mensura del futuro predio a adjudicar a la Asociación, de acuerdo al proyecto elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano.

Que a fs. 302 obra Constancia N° 045/2004 de fecha cuarto (4) de agosto de 2004, otorgada a la Asociación por el predio identificado catastralmente como sección B, macizo 84A.

Que mediante Addenda Complementaria al convenio N° 2174, celebrada con fecha dieciocho (18) de agosto de 2005, registrada bajo el N° 3088, entre el suscripto y la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simon Bolívar", inscripta en la Inspección General de Justicia mediante Disposición D.P.J. N° 244/97, en el Libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el N° 435, folio número 143, año 1997, se acordaron los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de dar continuidad al convenio, referenciado en el tercer considerando.

Que en la cláusula segunda de la addenda antes mencionada la Asociación convino en presentar un proyecto integral para el sector indicado en el Anexo I del convenio N° 2174, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que mediante convenio modificatorio, de fecha nueve (9) de noviembre de 2005, registrado bajo el N° 3210, celebrado entre el suscripto y la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simon Bolívar", inscripta en la Inspección General de Justicia mediante

///2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

...2///

Miriam G. Faría F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.I.F. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ESCRIPCIÓN

ALBERTO MARTÍN BUSTOS
Div. Eval. de la Documentación
Dirección Suelo Urbano



Disposición I.G.J. N° 944/2000, en el Libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el número 644, folio numero 224, año 2000, se acordó corregir diversos datos incluidos en la addenda complementaria al convenio N° 2174, suscripta en fecha dieciocho (18) de agosto de 2005, registrada bajo el N° 3088.

Que mediante Decreto Municipal N° 1493/2005 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2005, se aprobó la addenda complementaria N° 3088 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2005 y el convenio modificadorio de la misma, registrado bajo el N° 3210, celebrado en fecha nueve (9) de noviembre de 2005.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Planeamiento a través de sus áreas pertinentes y órganos de aplicación, según lo previsto en el art. 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que corresponde en consecuencia pronunciarse en torno a la adjudicación solicitada, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DE RESIDENTES BOLIVIANOS "SIMON BOLIVAR".

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y arts. 5º, 6º inciso c) y 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la ASOCIACIÓN CIVIL DE RESIDENTES BOLIVIANOS "SIMON BOLIVAR", inscripta en la Inspección General de Justicia mediante Disposición I.G.J. N° 944/2000, en el Libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el número 644, folio numero 224, año 2000, con domicilio en calle Intendente M. A. Torelli N° 778 de Ushuaia, el predio municipal catastralmente identificado como sección B, macizo 84A, parcela 1b, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6.266,79 m²), con destino a la construcción de un centro deportivo."

ARTICULO 2º.- Fijar el precio de venta del predio en la suma de PESOS ONCE MIL VEINTISIETE CON 83/100 (\$ 11.027,83). La forma de pago del mismo se establece en CINCUENTA (50) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más los intereses en concepto de financiación previstos en la normativa vigente.

ARTICULO 3º.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir a la adjudicataria en mora automática, sin que sea necesario interpellación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Municipal vigente.

ARTICULO 4º.- La mora en el pago de dos (2) o más cuotas será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTICULO 5º.- Obligaciones de la adjudicataria establecidas en la Ordenanza Municipal N°

1/13...

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIRMADA EN EL DECRETO MUNICIPAL

Decreto N° 733 / 2006
Dir. Eval. de la Documentación
Dirección Suelo Utharran



Miriam G. Faría F.
Jef. Dpto. Despacho Gyd
D.L. T.M.G - A.L.M
Fon. Municipal de Ushuaia

...3//

2025:

a) La adjudicataria deberá, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días presentar los proyectos y plazos definitivos de obra relativos al anteproyecto que motivara la adjudicación, el cual deberá contar con la intervención del Departamento Técnico respectivo.

ARTICULO 6º.- El incumplimiento del plazo y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTICULO 7º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

ARTICULO 8º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 733 /2006.-

MB
H.A.S
D.P

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Municipalidad de Ushuaia
Subsecretaría de Planeamiento y Gestión
del Espacio Urbano

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°:	2174
Ushuaia,	25 MAR 2003
ANDREA F. FURTADO	
Directora Legal y Técnica	
y Despacho de Planificación y Sello	
Asesora Legal y Técnica II	



CONVENIO

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a/c de la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano, Ing. Mariano Enrique POMBO, Documento Nacional de Identidad N° 8.046.829, "ad referéndum" del Sr. Intendente, con domicilio en Av. San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", representada en este acto por el Sr. German PINTO VARGAS, Documento Nacional de Identidad N° 18.771.409, con domicilio en calle Gob. Gómez N° 906, y por la Sra. Elvira ZAMBRANA VALENCIA, Documento Nacional de Identidad N° 18.772.608, en su carácter de Presidente y Secretaria respectivamente, en adelante LA ASOCIACIÓN, celebran el presente Convenio, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD requiere efectuar una modificación de parte de la superficie asignada a LA ASOCIACIÓN, en carácter de Reserva mediante Decreto Municipal N° 845/98, comprometiéndose a realizar toda la documentación y trámite necesario para registrar la mensura del futuro predio a adjudicar a LA ASOCIACIÓN, de acuerdo a lo indicado en el croquis adjunto que se incorpora al presente como Anexo I.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a extender un Permiso de Ocupación sobre la superficie de terreno indicada en el Anexo I, a LA ASOCIACIÓN una vez que se realice la primera presentación del plano de mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia, para que esta pueda tramitar ante los Organismos pertinentes la ejecución y conexión de los servicios escenciales.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el trámite administrativo que tendrá por fin la extensión del Decreto de Adjudicación a favor de LA ASOCIACIÓN, con el objeto de regularizar definitivamente su situación dominial. El mencionado Decreto se extenderá en el término de treinta (30) días a partir de que la mensura se registre y sea emitida la valuación fiscal correspondiente.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar el material de relleno necesario para compensar el aporte efectuado por LA ASOCIACIÓN en el sector que será cedido a espacio público.-----

QUINTA: Queda prohibida la cesión y/o transferencia total o parcial de la superficie convenida, como así también el cambio o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del presente.-----

SEXTA: El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años, a partir de su ratificación por parte del Sr. Intendente -----

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios, del Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero, a cuyo fin constituyen sus respectivos

18.772.608

Ing. MARIANO E. POMBO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON HILOS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS."

///2...

18.771.409



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Municipalidad de Ushuaia
Subsecretaría de Planeamiento y Gestión
del Espacio Urbano

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°: 2174

Ushuaia, 25 MAR 2003

ANDREA E. FORTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho Técnico
Firma y Sello



...2//

domicilios, en los indicados al inicio.

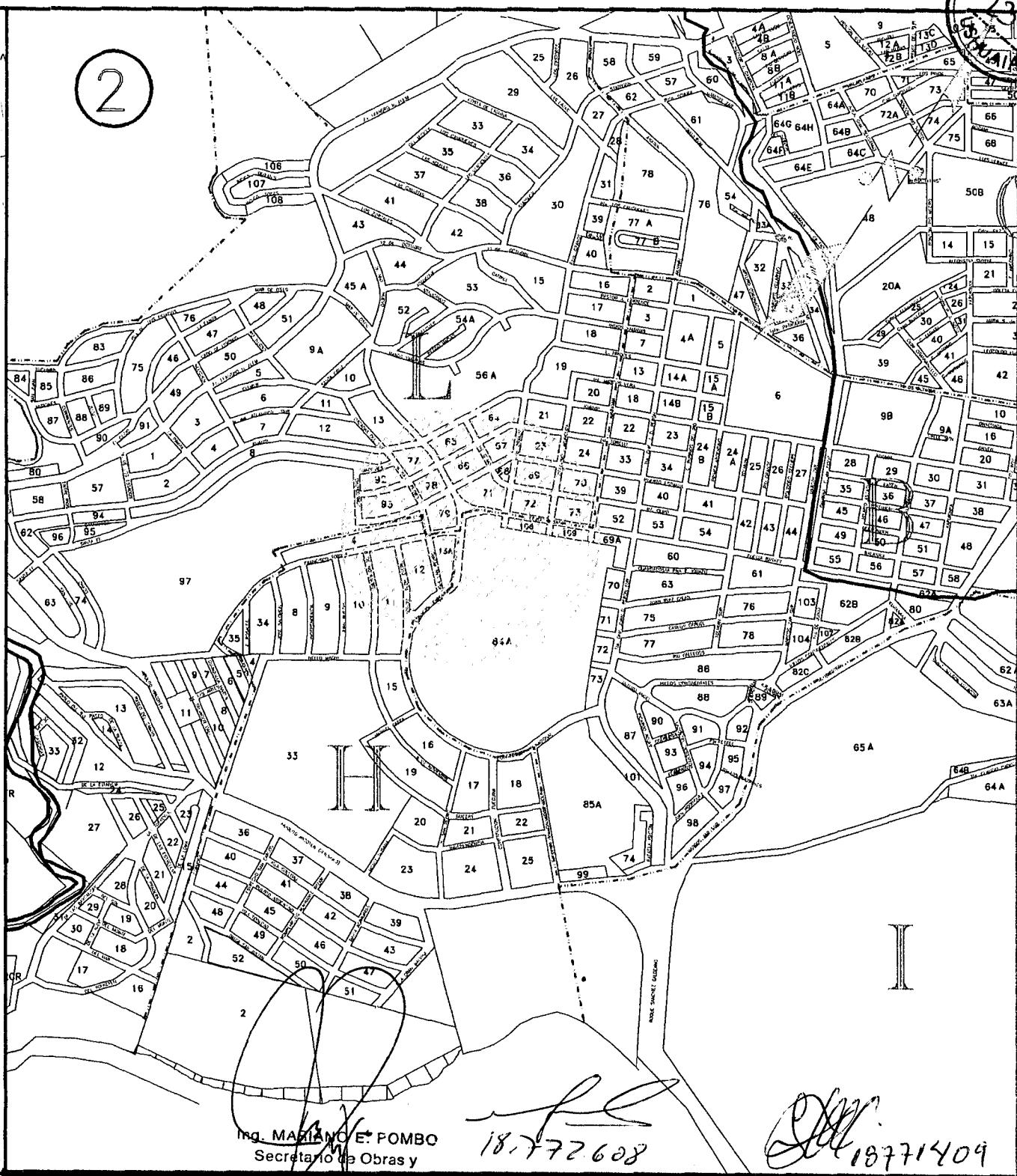
----- En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de Enero del año 2003. -----

18.772.608

Ing. MARIANO E. POMBO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

18771409

MUNICIPALIDAD
FOLIO 236
USHUAIA



Ing. MARIANO E. POMBO
Secretario de Obras y
18771409

18772608



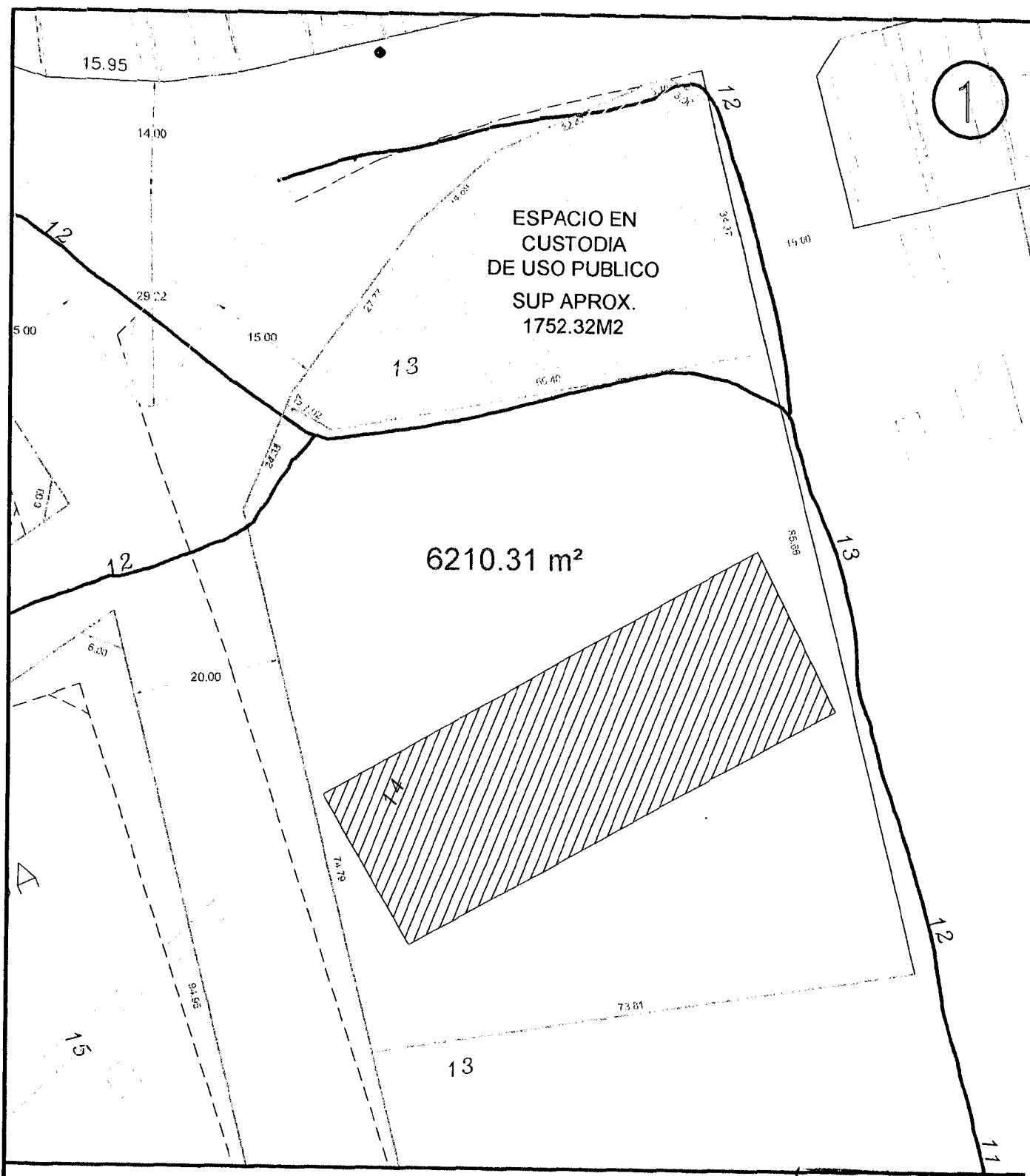
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y
GESTION DEL ESPACIO URBANO

Tema:	SECCION: L-B-H MODIFICACION MENSURA	PROYECTO: ARQ. ORDÓÑEZ R.	dirección: D.P. y P.U.
punto de:		VISADO: ARQ. GUGLIELMI	fecha: 11/10/02
ANEXO I - Convenio N°	dibujo: ARQ. ORDÓÑEZ R. ARQ. ROWLAND	escala: 1:1000	

STRATO,
174

IR 2003

ORTADO
y Técnica
General
DRA. M. Saito



REFERENCIAS:

- 1– Propuesta: Mensura vigente
 - Mensura propuesta
 - Espacio en custodia
 - 2– Croquis de ubicación

CONVENIO REGISTRA

BAJO EL N° 217

Ushuaia, 25 MAR

~~ANEXO AL FUTRI~~
Dirección Legal y Técnica
y Despacho General
Asociación Edespa y



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2.013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1.813"

USHUAIA, 21 FEB 2013

VISTO el expediente S.H. N° 8581/2011, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios celebrado el día quince (15) de Enero de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Ingeniero Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, y la Srta. Gisela Soledad GONZALEZ, D.N.I. N° 32.747.430, quien prestará los servicios técnicos de seguimiento, control y gestión, tanto interna como externa, de los Recursos Municipales en dependencias de la Dirección General de Rentas.

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido por el artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, modificada por Ordenanza Municipal N° 4099, promulgada por Decreto Municipal N° 328/2012 y el Artículo 1623 y concordantes del Código Civil.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato de locación de servicios mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7195, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 incs. 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 7195, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día quince (15) de Enero de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Ingeniero Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905 y la Srta. Gisela Soledad GONZALEZ, D.N.I. N° 32.747.430. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- Imputar la suma mencionada precedentemente con cargo al Titular Presupuestario Secretaria de Hacienda y Finanzas, Partida 13.

ARTICULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

232

/2013.-

c.d.

86

88

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 7195

05 FEB 2013

Ushuaia,

Baldomero JAVANA
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia

360,36

VIAJANTE
DNI - DNI de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la ciudad de Ushuaia a los 15 días del mes de Enero de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ingeniero Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, Primer Piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Señorita Gisela Soledad GONZALEZ, D.N.I. N° 32.747.430, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 2769, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la LOCADORA los servicios técnicos de seguimiento, control y gestión, tanto interna como externa, de los Recursos Municipales en dependencias de la Dirección General de Rentas.

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por un total de treinta y cinco (35) hs. semanales y por el término de doce (12) meses, desde el día 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, en la ciudad de Ushuaia, y de acuerdo a los lineamientos impartidos por el superior de las dependencias de la Municipalidad de Ushuaia.

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE CON 32/100 CENTAVOS (\$ 72.067,32), distribuidos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL CINCO CON 61/100 CENTAVOS (\$ 6.005,61) cada una, cuyos pagos se efectivizarán contra la presentación del servicio entre el 1 y el 10 de cada mes vencido, debiendo la LOCADORA presentar la correspondiente factura o recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular (DGR Provincial), Certificado de Situación Fiscal Regular (DGR Municipal) de la totalidad de los bienes que posca el LOCATARIO y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes inmediato anterior al mes de prestación y la póliza de Seguro de Vida por el periodo que dure la contratación y su correspondiente Comprobante de pago total o mensual.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD, por causas debidamente justificadas, podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, también podrá hacer uso de la facultad rescisoria La LOCADORA sin necesidad de expresión de causa, notificada en la misma forma y plazo.

QUINTA: El presente Contrato no implica ninguna relación de dependencia entre la LOCADORA respecto de la MUNICIPALIDAD, rigiéndose por art. 110, inc. d), apartado 1, de la Ordenanza Municipal 3.693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, modificada por Ordenanza Municipal N° 4099 promulgada por Decreto Municipal N° 318/2012 y el Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, correspondiendo asumir a cargo de la LOCADORA las obligaciones fiscales y previsiones del caso.

SEXTA: Los servicios que prestarán a ciencia y conciencia de la LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente Contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por La MUNICIPALIDAD. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional las hará saber a la MUNICIPALIDAD, a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas o para proceder a la resolución del Contrato, en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional de los servicios cumplidos.

///2...

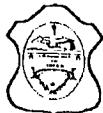
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

G. J. González Gisela S.

Ingeniero Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia RIVERO
Jefa Departamento Administración
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2...

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 7195
05 FEB 2013
Ushuaia, ...
~~Galdón, M. C. G. A. T. A.~~
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

SEPTIMA: La LOCADORA será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede al Municipio la propiedad intelectual de su labor.

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Contrato serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Al

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

González Gisela S.

Ing. Juan MUÑOZ G.
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia RIVERO
Jefatura Departamento Administración
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



1493

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 28 DIC 2005

VISTO el expediente Letra E Nº 431/1997 del registro de la Ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la addenda complementaria celebrada en fecha dieciocho (18) de agosto de 2005 y el convenio modificadorio de la misma, celebrado en fecha nueve (9) de noviembre de 2005, rubricados entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", representada por su Presidente, Sr. Pedro Hilton GALVEZ ZAMBRANA, D.N.I. Nº 93.910.469 y su Secretario, Sr. Fermín TAPIA FLORES, D.N.I. Nº 92.935.855, con el fin de acordar los derechos y obligaciones de las partes signatarias, para dar continuidad al Convenio registrado bajo el Nº 2174, aprobado por Decreto Municipal Nº 232/2003.

Que corren anexadas y forman parte del presente decreto, copias autenticadas de la addenda y del convenio modificadorio citados, registrados bajo los Nºs 3088 y 3210, respectivamente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1), 15) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la addenda complementaria registrada bajo el Nº 3088, celebrada en fecha dieciocho (18) de agosto de 2005 y el convenio modificadorio de la misma, registrado bajo el Nº 3210, celebrado en fecha nueve (9) de noviembre de 2005, rubricados entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", representada por su Presidente, Sr. Pedro Hilton GALVEZ ZAMBRANA, D.N.I. Nº 93.910.469 y su Secretario, Sr. Fermín TAPIA FLORES, D.N.I. Nº 92.935.855, con el fin de acordar los derechos y obligaciones de las partes signatarias, para dar continuidad al Convenio registrado bajo el Nº 2174, aprobado por Decreto Municipal Nº 232/2003, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forman parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar",

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

1493

/2005.-

DECRETO MUNICIPAL N°

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Jorge NAVARRO
Jefe Div. Materia de Entradas
Depto. Administración
Subsecretaría de Planeamiento

CONVENIO REGISTRADO

3088

BAJO EL N°:

Ushuaia, 13 SEP 2005

Dr. Alejandro S. Gómez,
Coordinador de Asuntos Jurídicos
Asesoria Legal
Municipalidad de Ushuaia

ADDENDA COMPLEMENTARIA

CONVENIO N° 2174

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente de la ciudad, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, DNI N° 10.729.953, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", inscripto en la Inspección General de Justicia mediante Disposición D.P.J. N° 244/1997, en el Libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el N° 435, folio número 143, año 1997, representado en este acto por el Sr. Pedro Hilton GALVEZ ZAMBRANA, D.N.I. N° 93.910.469, con domicilio en la calle Intendente M. A. Torelli 778, en su carácter de Presidente, y el Sr. Fermín TAPIA FLORES, D.N.I. N° 92.935.855, en su carácter de Secretario, conforme lo acreditan con la copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintidós (22) de agosto de 2004, mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante LA ASOCIACIÓN, acuerdan suscribir la presente addenda complementaria del Convenio registrado bajo el N° 2174 de fecha siete (7) de enero de 2003, aprobado por Decreto Municipal N° 232/2003, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: La presente addenda tiene por objeto acordar los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de dar continuidad al Convenio indicado, en virtud de encontrarse en trámite ante la Dirección del Catastro Provincial la aprobación y registro de la mensura del sector indicado en el Anexo I del mismo.

SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN conviene en presentar un proyecto integral para el sector indicado en el Anexo I del Convenio N° 2174, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y tramitar su aprobación ante los organismos competentes del Municipio.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD autorizará a LA ASOCIACIÓN a ejecutar el proyecto indicado en la cláusula anterior una vez aprobado el mismo y a efectuar el trámite administrativo que tendrá como fin la extensión del Decreto de Adjudicación a favor de LA ASOCIACIÓN, una vez registrada la mensura en la Dirección Provincial de Catastro.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta que se haya dado cumplimiento a las Cláusulas contenidas en el mismo.

QUINTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Jorge NAVARRO
Jefe Div. Mesa de Entrada
Depto. Administración
Subsecretaría de Planeamiento

BAJO EL N°: 3088
Ushuaia, 13 SEP 2005

Dr. Alejandro S. Gómez
Coordinador de Asuntos Jurídicos
Asesoría Letrada
Municipalidad de Ushuaia

artes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán "válidas" todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2005.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Jorge NAVARRO
Jefe Div. Mesa de Entradas
Depto. Administración
Subsecretaría de Planeamiento

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°: 3210Ushuaia 26 DIC 2005

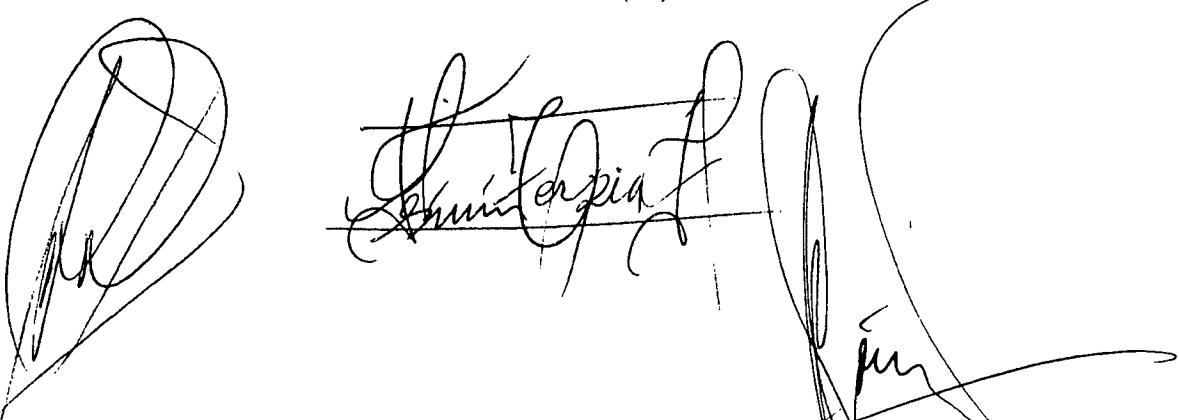
FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Legal M.U.
Firma y Seal

**CONVENIO MODIFICATORIO DE LA
ADDENDA COMPLEMENTARIA REGISTRADA BAJO EL N° 3088**

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente de la ciudad, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, DNI N° 10.729.953, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la Asociación Civil de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", inscripta en la Inspección General de Justicia mediante Disposición D.P.J. N° 944/2000, en el Libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el N° 644, folio número 224, año 2000, representada en este acto por el Sr. Pedro Hilton GALVEZ ZAMBRAÑA, D.N.I. N° 93.510.469, con domicilio en la calle Intendente M. A. Torelli 778, en su carácter de Presidente, y el Sr. Fermín TAPIA FLORES, D.N.I. N° 92.935.855, en su carácter de Secretario, conforme lo acreditan con la copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintidós (22) de agosto de 2004, mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante LA ASOCIACIÓN, acuerdan suscribir el presente convenio modificadorio de la Addenda Complementaria al Convenio N° 2174, suscripta en fecha dieciocho (18) de agosto de 2005, registrada bajo el N° 3088, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio tiene por objeto corregir en la addenda complementaria suscripta en fecha dieciocho (18) de agosto de 2005, registrada bajo el N° 3088, los datos de la entidad firmante de la misma; en tal sentido se deja constancia que erróneamente se indicó que la Asociación de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar" se encontraba inscripta en la Inspección de Justicia por Disposición D.P.J. N° 244/1997, en el Libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el N° 435, folio número 143, año 1997, siendo que tal inscripción fue dada de baja mediante Disposición N° 586/2000 de fecha dieciocho (18) de julio de 2000, por tal motivo se deja constancia a través del presente que la misma se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia mediante Disposición D.P.J. N° 944/2000, en el Libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el N° 644, folio número 224, año 2000.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los nueve (09) días del mes de Noviembre de 2005.



Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICO: Que según surge de las actuaciones obrantes en el expediente N° 0189/00, caratulado "Asociación de Residentes Bolivianos Simón Bolívar S/ Personería Jurídica", la entidad denominada "**Asociación Civil de Residentes Bolivianos Simón Bolívar**" Matrícula N° 644 con último domicilio social registrado en Tehuelches N° 1460 de la ciudad de Ushuaia, ha inscripto la modificación a los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 10°, 14°, 15°, 17°, 19° inciso f), 23° inciso f), 24°, 25° inciso g), 27°, 28° y 29° del Estatuto Social en Libro de Registro de Estatutos de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo "II" de esta Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, bajo el número 029, folio N° 15 el nuevo texto estatutario ordenado. Se extiende el presente en la ciudad de Ushuaia a los 10 (diez) días del mes de Marzo del año dos mil quince. **CONSTE**

LIRIA P. BARRÍA RUIZ
Directora de Registro e Inscripción
de Entes sin Línea de Lucro
Inspección General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE SITUACION FISCAL REGULAR

CERTIFICADO N°: 0003301/2016 emitido el 05/07/2016
CONTRIBUYENTE: S-104

NOMBRE: ASOCIACION CIVIL DE RESIDENTES BOLIVIANOS (SIMON BO
DOMICILIO: CONSTITUCION FUEGUINA 203 CP 9410

El funcionario que suscribe, certifica que el contribuyente utsupra mencionado, se encuentra inscripto ante esta Dirección General De Rentas, bajo el número de contribuyente, indicado, encontrándose en situación Fiscal Regular, mediante el Plan de Pago:
 Exp: 49902/15, Res: 43201/14, 60 ctas, vto 10/07/16 cta 9/60 de \$3859.
 Saldo \$200,667.98 con un interes de financiacion de 2.08%-,
 correspondiente a Obra:380-Contrib por Mejoras - OM 4320 -
 por los recursos y tributos que se detallan a continuación:

Tasa General por Servicios Municipales

Padron de Tasas Número: 14020
 Nomenclatura Catastral: B 30084A 0001B
 Titular: TIERRAS FISCALES MUNICIPALIDAD (E-84)
 LIQ. SUJETA A LA NUEVA ORDENANZA TARIFARIA Exp: 0--0

Impuesto Inmobiliario

Padron Inmobiliario N°: 14020
 Nomenclatura Catastral: B 30084A 0001B
 Titular: TIERRAS FISCALES MUNICIPALIDAD (E-84)
 LIQ. SUJETA A LA NUEVA ORDENANZA TARIFARIA Exp: 0--0

NO VALIDO PARA TRANSFERIR - NO VALIDO COMO BAJA IMPOSITIVA.-
El presente no tiene efecto liberatorio, quedando sujeto/a a certificación de la base imponible y/o cumplimiento del citado Plan de Pago, en caso de corresponder, en un todo acorde a las facultades de verificación conferidas a esta Dirección General de Rentas por la Ordenanza Fiscal en vigencia.
 Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada para ser presentada ante:
 QUIEN CORRESPONDA

VALIDO HASTA EL: 28/07/2016

Enviado por correo
 Administrativo - Leg. 2430
 Dirección Gral. de Rentas
 Municipalidad de Ushuaia
INTERVINO

Vto Bno DIRECCION GENERAL DE RENTAS
GABRIEL ACOSTA
 Jefe Div. Imp. Inmobiliario y T.G.
 Dirección Gral. de Rentas
 Municipalidad de Ushuaia

RECIBI CONFORME:

FIRMA

ACLARACION

DOCUMENTO